JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SE/AC-306/31-III-2023.

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

**CONSIDERANDO**

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, susceptibles de derechos y obligaciones. Así mismo, establece servicios cuya prestación corresponde los Ayuntamientos y les confiere la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Por su parte el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como obligación de contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que el artículo 12 párrafo segundo en concordancia con el artículo 96 del Código Fiscal para el Estado de Morelos y artículo 113 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos para el ejercicio fiscal 2023, facultan al Ayuntamiento a conceder estímulos fiscales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, para condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones o productos y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región de la Entidad, una rama de actividad, grupos sociales en situación de vulnerabilidad, así como en casos fortuitos o de fuerza mayor.

A su vez, uno de los propósitos fundamentales del Gobierno Municipal de Cuernavaca a principios de esta Administración, ha sido incentivar a la ciudadanía a que cumplan con sus impuestos para que estos sean utilizados en el mejoramiento de la infraestructura urbana y los servicios públicos.

Señalar que un tema de suma importancia es que los establecimientos comerciales cuenten con todas y cada una de las medidas de seguridad; de ahí, que tengan el dictamen de inspección de seguridad, que es el instrumento de planeación que tiene la finalidad de determinar las acciones de prevención, auxilio y recuperación, destinadas a salvaguardar la integridad física de las personas que habitan, laboran o concurren a dichos inmuebles comerciales.

Sin embargo, también resulta pertinente señalar el impacto que la pandemia ocasionada por el nuevo coronavirus (COVID-19) tuvo en los todos los comercios y que muchos de los pequeños establecimientos tuvieron que cerrar por el gasto de renta, desplome de las ventas y que muchas de ellas no fueron capaces de sobrevivir ante la crisis que se generó por las medidas de aislamiento asumidas por las autoridades de salud pública de los tres niveles de gobierno teniendo que cerrar algunas temporalmente y otras de forma definitiva.

Sin duda, los más afectados por esta pandemia fueron las pequeñas y medianas empresas (PYMES) comerciales y de servicio, es por eso que se hace necesario, una propuesta de estímulos fiscales dirigida al pequeño comercio, para el pago de sus dictámenes de inspección de seguridad, de las visitas de inspección a las instalaciones en situación de riesgo ordinario y de los adeudos que pudieran tener en multas y recargos ante la falta de cumplimiento de las normas en materia de Protección Civil.

Con la propuesta de estímulos fiscales pretendemos que los pequeños comercios cumplan con las medidas de seguridad en sus establecimientos y evitar que pudiera existir incidentes por la falta de cumplimiento a las normas en materia de protección civil, haciendo del cumplimiento de estas una cultura de protección y a su vez brindar el apoyo con los porcentajes de descuentos para evitar seguir golpeando la economía de los pequeños establecimientos comerciales.

También señalar que, se exceptúan de estos estímulos fiscales las cadenas y centros comerciales y giros rojos que enajenan bebidas alcohólicas, por tanto, los establecimientos de uno a 99 metros cuadrados, que se verán beneficiados con el presente acuerdo, son: tiendas de abarrotes, papelerías, salones de belleza, carnicerías, materias primas, antojerías, loncherías, boutiques, fruterías, pollerías, peleterías, lavanderías, taquerías, y cualquier establecimiento comercial que sea considerado como pequeño comercio, o que así se considere por la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito o el área de Protección civil.

Tomando en consideración la importancia de que las escuelas cuenten con los dictámenes y permisos necesarios, se deberá tomar para la aplicación de dicho estímulo a los Centros Educativos y Escuelas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien emitir el presente:

**ACUERDO**

**SE/AC-306/31-III-2023**

**POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL O A QUIEN ESTE TENGA A BIEN DESIGNAR, LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES DE HASTA UN 50% DE DESCUENTO EN EL PAGO DEL IMPORTE POR CONCEPTO DE DICTÁMENES DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD, DE UN 80% DE DESCUENTO EN EL PAGO DEL IMPORTE POR CONCEPTO DE VISITA DE INSPECCIÓN A LAS INSTALACIONES EN SITUACIÓN DE RIESGO ORDINARIO Y HASTA UN 75% DE DESCUENTO EN ADEUDOS, MULTAS Y RECARGOS DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS ANTERIORES, POR INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, A LAS INSTALACIONES DE NEGOCIOS CON UNA SUPERFICIE DE 1 A 99 METROS CUADRADOS, QUEDANDO EXCEPTUADOS DE DICHOS ESTÍMULOS FISCALES LOS ESTABLECIMIENTOS DE CADENAS COMERCIALES Y GIROS ROJOS QUE ENAJENAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS. DICHA AUTORIZACIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023, RINDIENDO EL INFORME CORRESPONDIENTE A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SOBRE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE ESTOS GENEREN POR EL ÁREA DE TESORERÍA.**

**ARTÍCULO PRIMERO. -** Se autoriza el estímulo fiscal de hasta un 50% de descuento en el pago del importe por concepto de dictámenes de inspección de seguridad, de un 80% de descuento en el pago del importe por concepto de visita de inspección a las instalaciones en situación de riesgo ordinario y hasta un 75 % de descuento en adeudos, multas y recargos de los últimos cinco años, por incumplimiento a las normas en materia de protección civil, a las instalaciones de negocios con una superficie de 1 a 99 metros cuadrados.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** La vigencia del estímulo fiscal será hasta el 31 de julio de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Se exceptúan del presente acuerdo para los estímulos fiscales las cadenas y centros comerciales y giros rojos que enajenan bebidas alcohólicas.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Los establecimientos de 1 a 99 metros cuadrados, que se verán beneficiados con el presente acuerdo, son tiendas de abarrotes, papelerías, salones de belleza, carnicerías, materias primas, antojerías, loncherías, boutiques, fruterías, pollerías, peleterías, lavanderías, taquerías, y cualquier establecimiento comercial que sea considerado como pequeño comercio, o que así se considere por la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito o el área de Protección civil.

De igual forma, se otorgará el presente estímulo fiscal a los Centros Educativos y Escuelas.

**ARTÍCULO QUINTO. -** Para el cobro de los dictámenes de inspección de seguridad y la visita de inspección a las instalaciones en situación de riesgo ordinario, las áreas de Tesorería y Protección Civil, deberán dar cumplimiento al artículo 31 de la Ley de ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2023.

**ARTÍCULO SEXTO. -** Se instruye a la Tesorería Municipal rendir el informe correspondiente a las y los integrantes del Cabildo de los ingresos o egresos que esto genere.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. -** El beneficio autorizado mediante el presente Acuerdo, no otorga el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas y no será adicional a cualquier descuento que pudiera ser otorgado.

**ARTÍCULO OCTAVO. -** La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales a que haya lugar, corresponderá a la Tesorería Municipal

**ARTÍCULO NOVENO. -** Túrnese a la Tesorería Municipal y a las Unidades Administrativas correspondientes, para que realicen todos los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTICULO DÉCIMO.** - Se Instruye al Director General de Comunicación Social, para realizar campaña de difusión para publicitar los subsidios fiscales del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

**SEGUNDO. -** Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal y para los efectos de su difusión.

Dado en la Plazuela del Salto de San Antón, ubicada en Avenida del Salto sin número, Poblado de San Antón, Cuernavaca, Morelos, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIOSTEGUI SALGADO.**

**SÍNDICA MUNICIPAL**

**CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.**

**VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.**

**PAZ HERNÁNDEZ PARDO.**

**JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.**

**DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.**

**PATRICIA LUCÍA TORRES ROSALES.**

**JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.**

**VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.**

**CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.**

**MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.**

**MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.**

**YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL ACUERDO NÚMERO SE/AC-306/31-III-2023, QUE POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL O A QUIEN ESTE TENGA A BIEN DESIGNAR, LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES DE HASTA UN 50% DE DESCUENTO EN EL PAGO DEL IMPORTE POR CONCEPTO DE DICTÁMENES DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD, DE UN 80% DE DESCUENTO EN EL PAGO DEL IMPORTE POR CONCEPTO DE VISITA DE INSPECCIÓN A LAS INSTALACIONES EN SITUACIÓN DE RIESGO ORDINARIO Y HASTA UN 75% DE DESCUENTO EN ADEUDOS, MULTAS Y RECARGOS DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS ANTERIORES, POR INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, A LAS INSTALACIONES DE NEGOCIOS CON UNA SUPERFICIE DE 1 A 99 METROS CUADRADOS, QUEDANDO EXCEPTUADOS DE DICHOS ESTÍMULOS FISCALES LOS ESTABLECIMIENTOS DE CADENAS COMERCIALES Y GIROS ROJOS QUE ENAJENAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS. DICHA AUTORIZACIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023, RINDIENDO EL INFORME CORRESPONDIENTE A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SOBRE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE ESTOS GENEREN POR EL ÁREA DE TESORERÍA, APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.